

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUMARIO:**

**Págs.**

**FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL SOCIAL**

**RESOLUCIÓN:**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:**

<b>CPCCS-PLE-SG-093-2021-678 Apruébese la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública .....</b>	<b>2</b>
---	----------

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS**

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

<b>33-2021 Cantón Pastaza: Que contiene la segunda reforma de la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico del año 2021.....</b>	<b>11</b>
<b>34-2021 Cantón Pastaza: Sustitutiva que regula la administración del terminal terrestre “Ciudad de Puyo”.....</b>	<b>25</b>

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-678**  
**15-09-2021**

**EL PLENO**  
**DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 191 que *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.*

*La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.*

*La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”;*

**Que,** el artículo 192 de la Norma Constitucional determina que *“La Defensora Pública o Defensor Público General reunirá los siguientes requisitos:*

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.*
- 2. Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa.*
- 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años.*

*La Defensora Pública o Defensor Público desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido, y rendirá informe anual a la Asamblea Nacional”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...);”*

**Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”;*

**Que,** en el artículo 209, la Carta Magna prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

*Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Defensor Público, (...).*

*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...);*

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.*

*Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.*

*Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.*

*Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el*

*Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.*

*Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.*

*En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla en su artículo 57 que *“Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

*Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros, incluidas las siguientes:*

*1. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

*2. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso.*

*3.- Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.*

*Las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no podrán participar en los concursos de designación de las Comisiones Ciudadanas hasta dos años después de terminadas sus funciones.”;*

**Que,** el artículo 58 ibídem prevé que *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”;*

**Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control*

*Social designará a las máximas autoridades de la (...) Defensoría Pública (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley.*

*Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley.”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-043-E-2021-603 de 25 de junio de 2021 resolvió, entre otros aspectos, “**Art. 1.-** *Iniciar el proceso para designar, mediante concurso de méritos y oposición, a la primera autoridad de la Defensoría Pública.*

**Art. 2.-** *Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social, realice la convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana que vigile la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de la primer autoridad de la Defensoría Pública. (...);*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-085-2021-629 de 21 de julio de 2021 resolvió, entre otros aspectos, “**Art. 1.-** *Aprobar el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR EL PROCESO DE DESIGNACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, presentado por el Secretario Técnico de Participación y Control Social, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2021-0254-M de fecha 19 de julio de 2021, aclarando que las personas que adeudan más de dos pensiones alimenticias están excluidas dentro de este proceso. (...); y,*

**Que,** en sesión ordinaria No. 093 realizada el 15 de septiembre de 2021, en atención a lo requerido mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2021-0122-M de fecha 14 de septiembre de 2021, conoció el texto de la convocatoria a la ciudadanía, a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública:

## CONVOCATORIA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con los artículos 209 de la Constitución de la República del Ecuador, 55 y 58 de la Ley Orgánica del CPCCS, 14 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y 2 del Instructivo para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, convoca a la ciudadanía, a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de:

La Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

### **REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO:**

De conformidad con los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano.
2. Estar en goce de los derechos de participación.
3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación.
4. Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general.
6. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior; y,
7. Acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.

### **PROHIBICIONES PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO CIUDADANO:**

De conformidad con los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del CPCCS y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, no podrán ser miembros de la Comisión Ciudadana quienes:

1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
3. Mantengan contrato con el Estado, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales;
9. Sean miembros o autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, del servicio exterior, o autoridades gubernamentales del nivel jerárquico superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción;
10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;
11. Adeuden dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas; o tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;
12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Presidente, Vicepresidente de la República, miembros del Consejo Nacional Electoral, funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, y autoridades gubernamentales del nivel jerárquico superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación;
13. Sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social; o con otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección;

14. Hayan sido Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, hasta dos años después de terminadas sus funciones; y,

15. Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la Ley.

#### **ETAPAS DEL CONCURSO:**

- Convocatoria, Inscripción y Postulación;
- Fase de admisibilidad;
- Fase de calificación de méritos y la aplicación de acciones afirmativas;
- Determinación de postulantes mejor calificados;
- Sorteo para la selección de los diez (10) postulantes mejor calificados;
- Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana;
- Sorteo y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección.

Se garantiza a las y los postulantes el derecho a la reconsideración de requisitos y a la recalificación de méritos.

#### **DOCUMENTOS PARA ENTREGAR Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN:**

- Formulario de Inscripción (impreso, firmado y escaneado) disponible en el sitio web institucional: [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)
- Hoja de vida con base en el formato disponible en el sitio web;
- Copia simple, a color, de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación de las últimas elecciones;
- Declaración juramentada que indique no encontrarse incurso en las causales de suspensión de los derechos de participación, que acredite probidad notoria del postulante en el manejo y desempeño de la función privada y/o pública, y no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, en la que autorice de manera expresa el acceso a los datos de cuentas personales de las y los postulantes;
- La documentación que demuestre conocimientos y experiencia en temas afines a la autoridad a designarse, deberá ser entregada en original o copia debidamente certificada y/o notariada;
- En caso de que la o el postulante sea auspiciado por una organización social, deberá presentar carta de auspicio de la misma;
- Cada organización social postulará un único candidato o candidata por Comisión Ciudadana de Selección y cada ciudadana o ciudadano podrá postularse para una sola Comisión Ciudadana de Selección.

#### **LUGAR, DÍAS Y HORA DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:**

El formulario disponible en la dirección electrónica: [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec) permitirá a las y los postulantes subir los documentos que acompañen la postulación y que obligatoriamente deben ser entregados físicamente en las siguientes direcciones:

- Oficinas del CPCCS en Quito, en la calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario;
- Delegaciones provinciales del CPCCS en todo el país, cuyas direcciones constan en el sitio web institucional [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)
- Embajadas y consulados del Ecuador en el exterior.

Las postulaciones (documentación) se recibirán a partir del 23 de septiembre de 2021, hasta el 06 de octubre de 2021, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional, en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

No se recibirán postulaciones fuera del término y horario previstos o en un lugar distinto a los indicados.

Quito, 22 de septiembre de 2021.

Mgs. Sofía Almeida Fuentes  
Presidenta – CPCCS

Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo.  
Secretario General – CPCCS

**Art. 2.-** La convocatoria pública se realizará dentro de las cuarenta y ocho horas, a partir de la fecha de la publicación en el Registro Oficial, para cumplir con las formalidades normativas, razón por la cual las fechas de postulación de la convocatoria serán completadas en función de esta condición.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Registro Oficial, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la Prosecretaría General, a la Coordinación General Administrativa-Financiera, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Relaciones Internacionales; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy quince de septiembre de dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:  
**SOFIA YVETTE  
ALMEIDA  
FUENTES**

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 093, realizada el 15 de septiembre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.  
**LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL LEONARDO  
OVIEDO CAICEDO**

Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**

**SEGUNDA REFORMA  
DEL  
PRESUPUESTO AÑO 2021**



## **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**

### **CONSIDERANDO:**

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. # 264 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; los gobiernos municipales gozan de plena autonomía.
- Que, una vez que la Liquidación del Presupuesto 2020 ha sido aprobada, y el Presupuesto 2021 se encuentra en ejecución; los Artículos # 255 al 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan proceder a ejecutar Reformas del Presupuesto, mediante los siguientes pasos: trasposos, suplementos y reducciones de créditos, en concordancia con lo establecido en los Art. 108 y 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Que, el Art. 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su segundo inciso establece que una vez clausurado el presupuesto del año anterior, los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán al presupuesto vigente a la fecha en que se reciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior.
- Que, el Art. 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la obligaciones correspondientes a servicio o bienes legalmente recibidos y contraídos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto. En concordancia con lo establecido en los Art. 108 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Que, en cumplimiento a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en sus Art. 263 y 264; en concordancia con la Disposición General N° 25 de la Ordenanza del Presupuesto 2021 del GADM de Pastaza, es necesario incorporar los saldos de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, para cubrir las obligaciones legalmente contraídas y que no fueron liquidadas, pues las mismas conservarán su

validez en el próximo año presupuestario, **debiendo imputarse las deudas pendientes del ejercicio anterior al presupuesto vigente.**

- Que, mediante Decisiones adoptadas por el Banco de Desarrollo del Ecuador, se han aprobado proyectos presentados por la municipalidad, para ser financiados por esta entidad financiera, que implica una nueva fuente de ingreso para la ejecución de proyectos prioritarios en nuestro cantón y que no constan en el presupuesto vigente, como es el proyecto de Adquisición de Recolectores de Basura.
- Que, el Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Ley.

### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA E EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**  
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL		INCREMENTO NETO
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>									
<b>11</b>	<b>IMPUESTOS</b>									
<b>11.02</b>	<b>SOBRE LA PROPIEDAD</b>									
11.02.01.002	Impuestos a los Inmuebles no Edificados	50.000,00						140.000,00		50.000,00
<b>19</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>									
<b>19.01</b>	<b>GARANTIAS Y FIANZAS</b>									
<b>19.01.01</b>	<b>EJECUCION DE GARANTIAS</b>									
19.01.01.01	Ejecucion de Polizas de Seguro Bienes Municipales	13.500,00						13.500,00		13.500,00
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>									
<b>28</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION</b>									
<b>28.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO</b>									
28.01.06.001	Subvenciones Créditos Banco de Desarrollo - FINGAD		100,00						392.373,00	392.273,00
<b>28.01.11</b>	<b>DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS</b>									
28.01.11.008	Convenio CTA- Proyecto de atención en Enfermedades Catastroficas								1.000,00	1.000,00
<b>28.10.02</b>	<b>PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN LOS INGRESOS</b>									
28.10.02.001	Reintegro de IVA Pagado por GADM Pastaza		100.000,00						1.000.000,00	900.000,00
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>									
<b>36</b>	<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO</b>									
<b>36.02</b>	<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO</b>									
<b>36.02.01</b>	<b>DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO</b>									
36.02.01.012	Crédito BDE-Ampliac. Implem. Sistemas Alcant. Sanit. Pluvi. Puyo-Atrastre		1.000,00						5.942.977,00	5.942.977,00
36.02.01.013	Crédito BDE-Obras Infraestructura y Saneamiento Ambiental en Comunidades- Años Anteriores		0,00						574.814,00	574.814,00
36.02.01.014	Crédito BDE - Prolongación Gonzales Suarez 2020		0,00						2.625.848,00	2.625.848,00
36.02.01.016	Crédito BDE - Adquisición de Recolectores								500.000,00	500.000,00
<b>37</b>	<b>SALDOS DISPONIBLES</b>									
<b>37.01</b>	<b>SALDOS EN CAJA Y BANCOS</b>									
<b>37.01.02</b>	<b>DE FONDOS DE AUTOGESTION</b>									
37.01.02.001	Bancos al 31 de Diciembre del 2020		161.499,00						2.192.349,00	2.030.850,00
<b>38</b>	<b>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>									
<b>38.01</b>	<b>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>									
<b>38.01.01</b>	<b>DE CUENTAS POR COBRAR</b>									
38.01.01.002	Cuentas por Cobrar Años Anteriores		100,00						211.694,00	211.594,00
<b>38.01.08</b>	<b>DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERC. ANTER. DE GADS Y EP - CONSTRUCCION DE OBRAS</b>									
38.01.08.001	Anticipos Contractuales al 31 de Diciembre del 2020		2.007.000,00						5.545.445,00	3.538.445,00
	<b>TOTAL</b>	<b>16.781.301,00</b>	<b>2.359.699,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>19.141.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.781.301,00</b>

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**  
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
	<b>A114 SERVICIOS GENERALES</b>									
	<b>110 ADMINISTRACION GENERAL</b>									
	<b>INDEMINIZACIONES</b>									
51.07	Remuneraciones a Distribuir	55.000,00					52.000,00		3.000,00	-52.000,00
51.07.11.001										
53	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>									
53.01	<b>SERVICIOS BASICOS</b>									
53.01.01.001	Agua potable	60.000,00							90.000,00	30.000,00
53.01.05.002	Telecomunicaciones- zonas Wifi	5.000,00					4.900,00		100,00	-4.900,00
53.02	<b>SERVICIOS GENERALES</b>									
53.02.04.001	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Foto	16.000,00						22.000,00	38.000,00	22.000,00
53.04	<b>INSTALACIONES, MANTENIMIENTO, REPARACION</b>									
53.06.12.002	Capacitación	17.500,00						10.000,00	7.500,00	-10.000,00
8	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>									
84	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>									
84.01	<b>BIENES MUEBLES</b>									
84.01.04.001	Equipos para Oficina y Administración	18.284,00		4.000,00					22.284,00	4.000,00
84.01.07.001	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	10.000,00		10.000,00				4.900,00	24.900,00	14.900,00
	<b>TOTAL : \$ . . . .</b>	<b>181.784,00</b>	<b>14.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>56.900,00</b>	<b>66.900,00</b>	<b>185.784,00</b>	<b>4.000,00</b>	

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**  
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO O DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	EGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
<b>5</b>	<b>1811 SERVICIOS SOCIALES</b>									
<b>51</b>	<b>210 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>									
<b>53</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>									
<b>53.02</b>	<b>GASTOS PERSONALES</b>									
<b>53.02.05.002</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	19.500,00								
<b>7</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>									
	Funcionamiento y operación de la Banda Municipal						5.000,00		14.500,00	-5.000,00
<b>73</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>									
<b>73.14</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION</b>									
<b>73.14.08</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DPRECIABLES</b>									
<b>73.14.08.001</b>	<b>BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES</b>	0,00	36.000,00						36.000,00	36.000,00
	Proyecto de Alegorías Artísticas para Plazas y Parques								0,00	0,00
<b>73.06</b>	<b>CONTRATACIONES E INVESTIGACIONES</b>									
<b>73.06.05.022</b>	Proyecto de Gestión Cultural y Artística en el Cantón	22.000,00						5.000,00	27.000,00	5.000,00
<b>TOTAL : \$ . . .</b>		<b>41.500,00</b>	<b>36.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>77.500,00</b>	<b>36.000,00</b>	<b>36.000,00</b>

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**  
**SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021**

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCION DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
7	<b>1811 SERVICIOS SOCIALES</b>									
73	<b>240 OTROS SERVICIOS SOCIALES TURISMO Y AMBIENTE</b>									
73.04	<b>GASTO DE INVERSION</b>									
128238	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN</b>									
	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	128.238,00						15.000,00	113.238,00	-15.000,00
	Operación y Mantenimiento del Parque Acuático Morete Puyo									
	<b>TOTAL : \$ . . . .</b>	<b>128.238,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>113.238,00</b>	<b>-15.000,00</b>

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**

SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
<b>Z</b>	<b>F600 SERVICIOS COMUNALES</b>									
<b>73</b>	<b>310 PLANIFICACION URBANA Y RURAL</b>									
<b>73.04</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>									
<b>73.04</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>									
<b>73.04.02.006</b>	<b>INSTALACION Y MANTENIMIENTO</b>	179.059,00							229.059,00	50.000,00
<b>73.06</b>	Operación del proyecto Parqueo Tarifado						50.000,00			
<b>73.06.01.005</b>	<b>CONTRATAIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	0,00	365.519,00						365.519,00	365.519,00
<b>8</b>	Consultorías y Estudios de Proyectos- Años Anteriores									
<b>84</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>									
<b>84.03</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>	2.500,00							82.500,00	80.000,00
<b>84.03.01.001</b>	<b>EXPROPIACIONES DE BIENES</b>									
	Expropiación de Terrenos		80.000,00							
	<b>TOTAL : \$ . . .</b>	<b>181.559,00</b>	<b>445.519,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>677.078,00</b>	<b>495.519,00</b>	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**  
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCION DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
<b>Z</b>	<b>F600 SERVICIOS COMUNALES</b>									
<b>Z1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>									
<b>Z.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>									
71.05.09.001	Pago por horas extraordinarias	60.000,00					48.800,00		108.800,00	48.800,00
<b>Z1.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>									
71.07.11.001	Remuneraciones a Distribuir	37.550,00						14.100,00	23.450,00	-14.100,00
<b>Z3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN</b>									
<b>Z3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>									
73.04.02.008	Proyecto Operación y Mantenimiento del Terminal Terrestre	57.000,00					100.000,00		157.000,00	100.000,00
73.04.02.012	Proyecto Funcionamiento y Operación de Comisaría Municipal	100.000,00					20.000,00		120.000,00	20.000,00
73.04.02.016	Proyecto Atención Oncológica-Convenio SOLCA	150.000,00						30.000,00	120.000,00	-30.000,00
73.04.02.017	Proy. Atención Enfermedades Catastróficas - Convenio CTA	1.000,00		144.227,00					145.227,00	144.227,00
73.04.02.018	Proyecto Operación, Tratamiento de Desechos y Mantenimiento del Centro	35.000,00					2.000,00		37.000,00	2.000,00
73.04.02.021	Proyecto Operación, Tratamiento de Desechos Orgánicos en Cobertizos en	0,00					8.100,00		8.100,00	8.100,00
73.04.02.023	Proyecto Operación y mantenimiento del Consejo de Seguridad Ciudadana	378.195,00					40.000,00		418.195,00	40.000,00
73.04.02.026	Proy. Atención Personas con Discapacidad-Convenio Aporte MIES	82.049,00		39.000,00					121.049,00	39.000,00
<b>84.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>									
84.01.05.001	Vehículos Recolectores	117.000,00						116.000,00	1.000,00	-116.000,00
	<b>TOTAL : \$ . . .</b>	<b>1.017.794,00</b>		<b>183.227,00</b>		<b>0,00</b>	<b>218.900,00</b>		<b>1.259.821,00</b>	<b>242.027,00</b>

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**  
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
7	<b>F600 SERVICIOS COMUNALES</b>									
75	<b>330 SERVICIOS PUBLICOS AGUA</b>									
75.01	<b>EGRESOS DE INVERSIÓN</b>									
75.01.01	<b>OBRAS PUBLICAS</b>									
75.01.01.003	<b>OBRAS INFRAESTRUCTURA</b>	50.000,00	4.893.977,00						4.943.977,00	4.893.977,00
75.01.01.004	Alcantarillado de Puyo-Arastre -BDE	420.000,00	200.000,00						620.000,00	200.000,00
	Aporte EMAPAST para Construcción, Mantenimiento y Operación de									
	<b>TOTAL : \$ . . .</b>	<b>470.000,00</b>	<b>5.093.977,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.563.977,00</b>	<b>5.093.977,00</b>

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**  
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL	PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
Z	<b>F600 SERVICIOS COMUNALES</b>									
Z3	<b>350 AVALUOS Y CATASTROS</b>									
Z3.06	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>									
Z3.06.05	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN</b>									
Z3.06.05.007	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	39.500,00							59.000,00	19.500,00
Z3.06.05.009	Proyecto Mantenimiento Catastros Predial Urbano y Rural	23.000,00					19.500,00		31.500,00	8.500,00
	Proyecto mantenimiento Sistema Integral de Gestión Catastral						8.500,00			
	<b>TOTAL : \$ . . .</b>	<b>62.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>90.500,00</b>	<b>28.000,00</b>

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**  
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASE DE CREDITO		PRESUPUESTO		INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	FINAL		
<b>5</b>	<b>F600 SERVICIOS COMUNALES</b>										
<b>53</b>	<b>360 OTROS SERVICIOS COMUNALES</b>										
<b>53.01</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>										
<b>53.01.04.000</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	90.000,00								132.000,00	42.000,00
<b>53.01.04.000</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>										
<b>53.01.04.000</b>	Energia Eléctrica						42.000,00				
<b>7</b>	<b>EGRESOS DE INVERSIÓN</b>										
<b>71</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>										
<b>71.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>										
<b>71.07.11.001</b>	Remuneraciones a distribuir	44.873,00						42.000,00		2.873,00	-42.000,00
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN</b>										
<b>73.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSIÓN</b>										
<b>73.08.03.000</b>	Combustible y Lubricantes	400.000,00	28.000,00							428.000,00	28.000,00
<b>73.08.13.000</b>	Repuestos y Accesorios	600.000,00	28.000,00							628.000,00	28.000,00
<b>75</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>										
<b>75.01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>										
<b>75.01.04</b>	<b>DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO</b>										
<b>75.01.04.002</b>	Reajuste de Precios	30.000,00								1.200,00	-28.800,00
<b>75.01.05</b>	<b>OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS</b>										
<b>75.01.05.001</b>	Adoquinados, Aceras y Bordillos Area Urbana Cantonal	50.000,00	116.600,00							176.600,00	126.600,00
<b>75.01.05.003</b>	Proyecto Prolongación Gonzales Suarez- BDE y Contraparte	0,00	4.593.020,00					10.000,00		4.593.020,00	4.593.020,00
<b>75.01.05.004</b>	Asfalto e Infraest. Sanitaria Barrio Santo Domingo -2020	0,00	842.400,00							842.400,00	842.400,00
<b>75.01.07</b>	<b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES</b>										
<b>75.01.07.016</b>	Construcción Obras de Saneamiento y Regeneración Urbana	274.800,00								171.800,00	-103.000,00
<b>75.01.07.017</b>	Programa de Apoyo a Barrios Urbanos y Parroquias	150.000,00								172.750,00	22.750,00
<b>75.01.07.019</b>	Proyectos de Infraestructura Cantonal -BDE Años Anteriores	0,00	455.448,00							455.448,00	455.448,00
<b>75.01.07.020</b>	Rehabilitación Edificio Municipal -2020	0,00	1.159.500,00							1.159.500,00	1.159.500,00
<b>75.01.07.021</b>	Infraestructura y Saneamiento Plaza SanVicente Ferrer - 2020	0,00	215.000,00							215.000,00	215.000,00
<b>75.01.07.022</b>	Construcción Bloque de Nichos en el Cementerio Municipal	0,00	50.000,00							50.000,00	50.000,00
<b>75.01.07.023</b>	Sist. Agua Potable en Parroquias-BDE y Contraparte-Arrastre	0,00	574.814,00							574.814,00	574.814,00
<b>75.01.07.024</b>	Aporte GADSP Obras de Saneamiento-Años Anteriores 2020	0,00	1.273.116,00							1.273.116,00	1.273.116,00
<b>75.01.07.025</b>	Obras de Saneamiento en Barrios Urbanos y Rurales	0,00	297.570,00							297.570,00	297.570,00
<b>75.01.07.026</b>	Sistema de Agua Potable en Comunidad Chuwitayo. Arrastre años anteriores	0,00	17.360,00							17.360,00	17.360,00
<b>8</b>	<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>										
<b>84</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>										
<b>84.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>										
<b>84.01.05.001</b>	Vehículos - BDE	0,00	595.000,00							595.000,00	595.000,00
<b>9</b>	<b>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>										
<b>97</b>	<b>PASTO CIRCULANTE</b>										
<b>97.01</b>	<b>DEUDA FLOTANTE</b>										
<b>97.01.01.001</b>	Cuentas por Pagar de Años Anteriores - GADM PASTAZA	560.000,00	665.000,00							1.225.000,00	665.000,00
<b>TOTAL : \$ . . . .</b>		<b>2.199.673,00</b>	<b>10.923.578,00</b>	<b>0,00</b>	<b>62.000,00</b>	<b>173.800,00</b>	<b>13.011.451,00</b>	<b>10.811.778,00</b>			

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**

SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENT O DE CRÉDITO	REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
				EGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
5	<b>D911 SERVICIOS INCLASIFICABLES</b>								
58	<b>510 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA</b>								
58.01.	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>								
58.01.03.005	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO</b>	90.000,00	50.000,00					140.000,00	50.000,00
	Aporte a la EMUVISP-EP								
<b>TOTAL : \$ . . .</b>		<b>90.000,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>140.000,00</b>	<b>50.000,00</b>

<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA</b>									
<b>SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021</b>									
DETALLE FUNCION - PROGRAMA	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASE DE CREDITO		PRESUPUESTO	
		INGRESOS	EGRESOS	EGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	FINAL	TOTAL DE INCREMENTOS
<b><u>RESUMEN DE GASTOS</u></b>									
<b><u>AREA 1.- SERVICIOS GENERALES</u></b>									
PROGRAMA 1 - 1.1 ADMINISTRACION GENERAL	181.784,00	14.000,00	0,00	0,00	66.900,00	56.900,00	0,00	185.784,00	4.000,00
PROGRAMA 2 - 1.2 DIRECCION FINANCIERA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b><u>AREA 2.- SERVICIOS SOCIALES.</u></b>									
PROGRAMA 1 - 2.1 EDUCACION Y CULTURA	41.500,00	36.000,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	0,00	77.500,00	36.000,00
PROGRAMA 4 - 2.4 TURISMO Y AMBIENTE	128.238,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	113.238,00	-15.000,00
<b><u>AREA 3.- SERVICIOS COMUNALES.</u></b>									
PROGRAMA 1 - 3.1 PLANIFICACION URBANA Y RURAL	181.559,00	445.519,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	677.078,00	495.519,00
PROGRAMA 2 - 3.2 SERVICIOS MUNICIPALES	1.017.794,00	183.227,00	0,00	0,00	160.100,00	218.900,00	0,00	1.259.821,00	242.027,00
PROGRAMA 3 - 3.3 SERVICIOS PUBLICOS AGUA POTABLE - ALCANTARA	470.000,00	5.093.977,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.563.977,00	5.093.977,00
PROGRAMA 4 - 3.4 DESARROLLO LOCAL SUSTENTABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PROGRAMA 5 - 3.5 AVALUOS Y CATASTROS	62.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00	0,00	90.500,00	28.000,00
PROGRAMA 6 - 3.6 OTROS SERVICIOS COMUNALES	2.199.673,00	10.923.578,00	0,00	0,00	173.800,00	62.000,00	0,00	13.011.451,00	10.811.778,00
PROGRAMA 6 - 3.7 GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00
<b><u>AREA 5.- SERVICIO DE LA DEUDA</u></b>									
PROGRAMA 1 - SERVICIO DE LA DEUDA	90.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.000,00	50.000,00
<b>TOTALES:</b>	<b>4.373.048,00</b>	<b>16.781.301,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>420.800,00</b>	<b>420.800,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.154.349,00</b>	<b>16.781.301,00</b>

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta de la Municipalidad y en el dominio WEB Institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pastaza, ubicada en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, al primer día del mes de septiembre del dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:  
**EDWIN OSWALDO  
ZUNIGA CALDERON**

**ING. OSWALDO ZUÑIGA CALDERÓN  
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA**



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL  
ALBERTO**

**ABG. ANGEL PÉREZ CALI  
SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO.-** Que, **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.**, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias efectuadas el veinte y cinco de agosto del dos mil veintiuno y el primero de septiembre del dos mil veintiuno, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 01 de septiembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL  
ALBERTO**

**AB. ANGEL PÉREZ CALI  
SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, al señor Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza para su sanción u observación. Puyo, 01 de septiembre del 2021.



**AB. ANGEL PÉREZ CALI**  
**SECRETARIO GENERAL**

**ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.-** De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales y por cuanto **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde **SANCIONO LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**. Puyo, 07 de septiembre del 2021.



**ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA**

**SECRETARIA GENERAL.-** En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, Puyo, siete de septiembre del dos mil veintiuno.



**AB. ANGEL PÉREZ CALI**  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA.-** De conformidad con lo que establece el Art. 324 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútase y promúlguese la presente ordenanza. Puyo, 07 de septiembre del 2021.



**ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA**

**ORDENANZA NO. 34-2021****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República de Ecuador dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera”.

**Que**, uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República del Ecuador es el de “acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”, como lo determina el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República.

**Que**, el numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina para los gobiernos municipales como competencia exclusiva: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”

**Que**, el segundo inciso del Art. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a la competencia de los gobiernos municipales, dispone: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”, que tiene concordancia con lo previsto en el literal f) del Art. 55 del mismo cuerpo legal;

**Que**, de conformidad con lo que dispone el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, preceptúa que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias.

**Que**, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, le corresponde a Concejo Municipal “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de acuerdos”. El literal c) ibídem, dispone: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “...en el ámbito de sus competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción observando las disposiciones de carácter Nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y deberá informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.” Agrega como su responsabilidad “...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.”;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 30.5 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: ... f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 61 señala que: las terminales terrestres, puertos secos y estaciones de transferencia, se consideran servicios conexos de transporte terrestre, buscando centralizar en un solo lugar el embarque y desembarque de pasajeros y carga, en condiciones de seguridad. El funcionamiento y operación de los mismos, sean estos de propiedad de organismos o entidades públicas, gobiernos Autónomos Descentralizados o de particulares, están sometidos a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Todos los vehículos de transporte público de pasajeros, con origen -destino, que cuenten con el respectivo título habilitante otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por el organismo competente, deberán ingresar a los terminales terrestres de las respectivas ciudades, para tomar o dejar pasajeros.

**Que**, es necesario actualizar la ordenanza que reglamente y regule la Operación y Funcionamiento del Terminal de Transporte Terrestre de Pasajeros de la ciudad de Puyo, para la Administración, Operación, Mantenimiento, Ocupación y uso de las diferentes áreas;

**Que**, el Terminal de Transporte Terrestre de Pasajeros “Ciudad de Puyo” para su funcionamiento, requiere de normativas internas para su funcionamiento óptimo.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los Art. 264 de la Constitución de la República y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### EXPIDE:

### LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE “CIUDAD DE PUYO”

#### TÍTULO I CAPÍTULO I DE LA CONCEPTUALIZACIÓN

**Art.1.** Para efectos de la presente ordenanza se considerarán las siguientes definiciones:

**a.- Pasajero.-** Persona que hace uso de un vehículo de transporte público dentro de las instalaciones del Terminal Terrestre de la Ciudad de Puyo, además pasajero se considera también a aquella persona que haya abordado un vehículo de transporte en otra terminal o lugar externo, pero que por estar de paso debe ingresar al Terminal Terrestre de la ciudad de Puyo.

**b.- Andenes de salida/llegada.-** Destinados al estacionamiento vehicular de las unidades de las distintas operadoras de transporte público autorizadas antes de salir a cumplir su ruta o frecuencia, o para el arribo de las mismas luego de haber realizado su recorrido correspondiente.

**c.- Transeúnte.-** Persona que se encuentra de paso y utiliza las instalaciones del terminal Terrestre en actividades que no son relacionadas directamente con el transporte, utilizando sus locales comerciales, patio de comidas, pasillos, entre otros.

**d.- Transportista.-** Representantes legales de las operadoras de transporte, propietario del vehículo, conductor o ayudante de la unidad de transporte público de pasajeros sea este de transporte Interprovincial, Intraprovincial, Transporte comercial en taxis, transporte mixto o carga liviana, que se encuentra debidamente facultado de acuerdo a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, a conducir los vehículos de transporte autorizados de acuerdo al permiso de operaciones emitido por el organismo competente y que prestan servicios desde o hacia el Terminal terrestre de Puyo.

**e.- Arrendatario/concesionario.-** Persona que mediante la firma de un contrato de arrendamiento, concesión u otro tipo de acuerdo de uso, utiliza locales comerciales, oficinas, boleterías, locales, espacios físicos u otros, para la venta de productos o servicios.

**f.- Usuario.-** Pasajero o transeúnte que hace uso o circula por las instalaciones del terminal Terrestre.

#### TÍTULO II CAPÍTULO I DEL NOMBRE, UBICACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

**Art.2. Nombre.-** El nombre del Terminal Terrestre de la ciudad de Puyo se lo denominará como: “Ciudad de Puyo”.

**Art.3. Ubicación.-** El Terminal Terrestre Ciudad de Puyo está ubicado en la ciudad de Puyo en el sector del Barrio Libertad, entre las calles Av. Monseñor Alberto Zambrano y Cacique Palate.

**Art.4. Objeto.-** La presente ordenanza regula la administración del Terminal Terrestre Ciudad de Puyo.

**Art.5. Ámbito de la aplicación.-** Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en la presente ordenanza, son de aplicación obligatoria dentro de las instalaciones del Terminal Terrestre y cantón Pastaza.

**Art.6. Principios.-** La presente ordenanza se fundamentará en los principios de coordinación, participación ciudadana, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, y sustentabilidad del desarrollo.

**TÍTULO III**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL CONTROL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**  
**DEL TERMINAL TERRESTRE**

**Art.7.** La Administración del Terminal Terrestre Ciudad de Puyo estará a cargo de un administrador o administradora, quien administrará, controlará, dará seguimiento y supervisará el movimiento y circulación de usuarios, arrendatarios y vehículos; así como el cumplimiento de las rutas y frecuencias autorizadas. Deberá igualmente mantener coordinación y comunicación permanente con los organismos de Control de Tránsito.

**Art.8.** El control vehicular y seguridad dentro del Terminal Terrestre, le corresponde al personal operativo Municipal en coordinación con la Policía Nacional, la Agencia Nacional de Tránsito y Transcomunidad EP.

**Art.9.** El administrador o administradora del Terminal Terrestre tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Controlar permanentemente que el personal operativo, transportistas, usuarios y personas relacionadas con la prestación del servicio de transporte público, den estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, Acuerdos, Resoluciones, Permisos de Operación y otros que normen el funcionamiento y las operaciones del Terminal Terrestre Ciudad de Puyo.
- b) Controlar los servicios de transporte público en todos sus ámbitos de operación dentro del Terminal Terrestre Ciudad de Puyo.
- c) Controlar los locales arrendados con la finalidad de verificar que cumplan el servicio para el que fueron otorgados y las disposiciones emitidas.
- d) Coordinar directamente la implantación de espacios de información (SIU) y controlar el ornato e higiene dentro del Terminal Terrestre Ciudad de Puyo.
- e) Realizar estudios técnicos sobre las tasas, arriendos y otros aspectos financieros y administrativos (COSTEO DEL SERVICIO) del Terminal Terrestre para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.
- f) Garantizar los servicios de seguridad, bioseguridad y de mantenimiento del Terminal Terrestre en forma permanente.
- g) Supervisar y controlar al personal de servidores municipales del Terminal Terrestre y controlar las actividades operacionales de servicios contratados.
- h) Informar sobre hechos que se suscitaren dentro del Terminal Terrestre con la finalidad de hacer conocer al Director de Servicios Municipales y Sociales sobre la sanción respectiva de ser el caso.
- i) Informar a la Dirección Financiera la devolución voluntaria, abandono o cualquier motivación legal contenida en esta Ordenanza, para la suspensión de la emisión de títulos de crédito y en el caso de ameritarlo la efectivización de la garantía. El informe incluirá si el arrendatario registra deudas pendientes por uso del local y las condiciones en las que entrega o se encuentra el bien municipal.
- j) Mantener la información y documentación completa y estadística de todos los usuarios del terminal terrestre.
- k) Realizar el registro y control de las operaciones.
- l) Realizar el control previo a los actos administrativos-financieros.
- m) Cumplir con los procedimientos legales de recaudación.
- n) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y normativa conexas.
- o) De acuerdo a las normas de control interno es función del administrador o administradora realizar un seguimiento y control de las obligaciones de los arrendatarios y emitir un informe previo a los lineamientos de la presente normativa.
- p) Las demás que directa e indirectamente estén relacionadas a su cargo.

**Art.10.** Los arrendatarios competentes de los locales o espacios del Terminal Terrestre de la ciudad de Puyo, serán responsables de los actos, incumplimientos, inobservancias e infracciones de sus dependientes, oficinistas, empleados, asociados, accionistas, representantes, conductores y todas las personas que laboran directa o indirectamente.

**Art.11.** La Dirección de Servicios Municipales y Sociales a través de la Administración deberá realizar inspecciones de los locales o espacios otorgados en arrendamiento cuando lo creyere conveniente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones, obligaciones establecidas en la presente ordenanza y disposiciones emanadas por la persona responsable de la administración, así como también podrá realizar validaciones de orden técnico, verificar las condiciones de las instalaciones sanitarias y eléctricas.

## **CAPITULO II DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL TERMINAL TERRESTRE**

### **SECCIÓN PRIMERA DEL USUARIO**

**Art.12.** Los usuarios tienen derecho a:

- a) Libre tránsito y circulación sin recibir agresión ni recibir ninguna presión por transportistas, oficinistas o dependientes de las diferentes operadoras de transporte y locales comerciales.
- b) Recibir un servicio óptimo, con calidad y calidez.
- c) Recibir de los(as) oficinistas y servidores municipales la suficiente información y las facilidades necesarias para que tome su unidad de transporte con total seguridad y oportunidad.

**Art.13.** Es obligación del Usuario:

- a) Respetar al transportista, oficinistas o dependientes de las diferentes operadoras de transporte y locales comerciales, usuarios, funcionarios y demás trabajadores del Terminal Terrestre de la Ciudad de Puyo
- b) Hacer uso de las instalaciones del Terminal Terrestre de acuerdo a las normas de la moral y buenas costumbres.
- c) Usar los baños y las instalaciones sanitarias que presta el Terminal Terrestre con el debido cuidado y respeto, previo al pago del valor correspondiente.
- d) Pagar los valores por las tasas o servicios que presta el Terminal Terrestre en los casos que corresponda.
- e) Colocar los desperdicios o residuos generados, en los lugares destinados para el efecto.
- f) Realizar la reparación o correr con los gastos que ocasionare en las instalaciones del Terminal Terrestre por su mal uso, descuido, negligencia o impericia, sin perjuicio de que se sigan las acciones legales pertinentes.

**Art.14.** El incumplimiento de las obligaciones por parte del usuario dará lugar a que el personal de seguridad del Terminal Terrestre de Puyo, lo retire de las instalaciones o lo ponga a órdenes de las Autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que diere lugar su accionar.

### **SECCIÓN SEGUNDA DEL ARRENDATARIO**

**Art.15.** Son derechos del arrendatario:

- a) Que se respete y se dé cumplimiento a las cláusulas contempladas en el contrato de arrendamiento, de los locales según el caso.
- b) Solicitar a la dependencia encargada de la administración del Terminal Terrestre cualquier información que creyeren conveniente para mejorar su servicio u otras actividades.

- c) Recibir un trato justo, sin discriminación por parte de los transportistas, pasajeros, oficinistas de las operadoras de transporte, usuarios y servidores municipales del Terminal Terrestre.
- d) Realizar las consultas, reclamos o denuncias a la administración del Terminal Terrestre, cuando consideren que se está afectando sus derechos o producto de las acciones se corra el riesgo de hacerlo.

**Art.16.** Son obligaciones del arrendatario:

- a) Remitir oportunamente la información solicitada por la administración del Terminal Terrestre de la ciudad de Puyo en los tiempos solicitados
- b) Ocupar exactamente el lugar y área asignada por la administración del Terminal para su actividad comercial.
- c) Cumplir estrictamente con los términos del contrato de arrendamiento.
- d) Los arrendatarios se sujetaran a los diseños de vitrinas, áreas y más elementos que sirvan para exponer los productos objeto del contrato de arriendo, dados por la administración del Terminal Terrestre.
- e) Los productos se expenderán en condiciones higiénicas.
- f) Cumplir con el horario y tiempos estipulados para su actividad, de acuerdo a lo determinado por la administración del Terminal y autoridades competentes.
- g) Respetar a transportistas, pasajeros, arrendatarios, empleados, usuarios y funcionarios del Terminal Terrestre.
- h) Respetar los horarios determinados por la administración para el abastecimiento de productos y recolección de desechos sólidos.
- i) Hacer uso de las instalaciones del Terminal Terrestre con sujeción a las normas de la presente ordenanza, la moral y buenas costumbres,
- j) Mantener en buen estado las instalaciones de las cuales hacen uso, contribuyendo con el mantenimiento y cuidado diario.
- k) Correr con los gastos de reparación por los daños causados a las instalaciones del Terminal Terrestre por el descuido o negligencia de sus dependientes, oficinistas, conductores y otros que mantengan una relación directa con el arrendatario, sin perjuicio de ser sometidos a las leyes penales o civiles de ser el caso.
- l) Cancelar cumplidamente los cánones de arrendamiento o tasas establecidas.
- m) Cumplir con la normativa emitida por el cuerpo de bomberos, e instalar la señalética y equipos que lo solicitaran para su funcionamiento.
- n) Los rótulos o leyendas de publicidad de cada local comercial y oficinas de transporte, deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por la Dirección de Planificación.
- o) Mantener en el interior de sus locales los utensilios idóneos y adecuados para depositar los residuos sólidos generados por las actividades internas que se desarrollan diariamente, evitando que los malos olores producto de este tipo de desperdicios afecten a la salud y bienestar de los usuarios y otras dependencias del Terminal Terrestre.
- p) Mantener permanentemente limpio el área interna y externa de su local dado en arrendamiento, brindando una buena higiene, presentación y conservación, de manera que se preste a los usuarios un servicio eficiente en un ambiente seguro y saludable.
- q) El personal de atención al público está obligado a utilizar un uniforme de acuerdo a la función específica que cumpla según las especificaciones que determine la Administración del Terminal Terrestre.

- r) Permitir el ingreso a los locales en arrendamiento y dar las facilidades respectivas a las personas que cumplen las funciones de administrar el terminal terrestre, empleados u obreros, con la finalidad de proceder a realizar cualquier tipo de mantenimiento o inspección interna que garantice el buen uso y cuidado de las instalaciones.
- s) Queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas, sustancias sicotrópicas, y el ingreso de personas no autorizadas por la administración del terminal terrestre dentro de los locales de Confites.
- t) Los Arrendatarios no podrán arrendar más de un local.
- u) Cuando el adjudicatario no atienda el local o no lo abra personalmente por un período igual a ocho días consecutivos, sin conocimiento y autorización de la administración, se considerará abandono y consecuentemente la administración del Terminal Terrestre se procederá con la declaratoria de vacante.
- v) El contrato de arrendamiento debe ser firmado por el adjudicatario en el término de 15 días contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, caso contrario se concederá el local al solicitante que siga en orden de presentación.
- w) Los arrendatarios de locales comerciales municipales que no posean medidores de energía eléctrica y/o agua potable individuales, deberán pagar una tarifa por consumo equivalente al porcentaje determinado por la administración del Terminal terrestre en coordinación con la Dirección Financiera.

### SECCIÓN III DE LAS TASAS Y TARIFAS A SER APLICADAS POR USO DEL TERMINAL TERRESTRE Y DEL ARRENDAMIENTO

**Art.17.** Todas las compañías, cooperativas de transporte público de pasajeros, taxis, carga liviana y otros que hagan uso del Terminal Terrestre de Puyo están en la obligación de pagar las tasas y tarifas contenidas en la presente ordenanza.

1.- Terminal Terrestre Interprovincial: ítem concepto de tasa

- a) Tasa por uso de terminales/pasajero 0.10 USD.
- b) Tasa por frecuencia ordinaria y uso de anden 2.50 USD
- c) Tasa por frecuencia extraordinaria y uso de anden 5.00 USD
- d) Tasa por ingreso de vehículos livianos con pasajeros y carga 0.50 USD
- e) Tasa por frecuencia autorizada en tránsito al andén de llegada para el Ascenso y Descenso de pasajeros de 2.50 USD

**Art. 18.** El sujeto activo de las tasas y tarifas contenidas en la presente ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, en su calidad de propietarios de las instalaciones del Terminal Terrestre.

**Art.19.** El sujeto pasivo de las tasas contenidas en la presente ordenanza son todas las operadoras de transporte público y comercial que hagan uso de las instalaciones del Terminal Terrestre, sean estos andenes, patio de maniobras, parqueaderos de acuerdo a su modalidad, entre otros.

**Art.20.** Los Arrendatarios del Terminal Terrestre no podrán hacer uso del parqueadero público.

**Art.21.** El servicio de transporte comercial solo podrán hacer uso del servicio de parqueadero con la autorización respectiva.

**Art.22.** El control y recaudación de las tasas del transporte interprovincial, será responsabilidad de la Dirección Financiera del Gobierno Municipal del Cantón Pastaza y se lo hará a través de la Tesorería Municipal, previo a la emisión de un título de crédito por este concepto. Para lo cual la administración del Terminal Terrestre realizará el informe respectivo.

**Art.23.** Las operadoras de transporte público de pasajeros, cancelarán el valor de las tasas por frecuencias del Terminal Terrestre en las ventanillas de Recaudación de la Municipalidad de Pastaza, en los plazos

establecidos, de no hacerlo, se cobrará interés por mora y se someterán a las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

**Art.24.** En caso de existir frecuencias que no sean las ordinarias, la administración del Terminal Terrestre emitirá un informe detallado a la Dirección Financiera del uso por parte de las operadoras de transporte mediante el cual se procederá al cobro de las tasas respectivas.

**SECCIÓN CUARTA  
DE LOS CÁNONES ARRENDATICIOS**

**Art.25.** Los cánones arrendaticios en las instalaciones del Terminal Terrestre serán los siguientes:

LOCAL	BAÑO	CATEGORIA	DESTINADO	AREA	CANON Mt 2	CANON MENSUAL	CANON USD ANUAL
1		PB/LF	CONFITES	4.02	7.00	28.14	337.68
2		PB/LF	CONFITES	4.02	7.00	28.14	337.68
3		PB/LF	CONFITES	4.02	7.00	28.14	337.68
4		PB/LF	CONFITES	4.02	7.00	28.14	337.68
5		PB/LF	CONFITES	4.02	7.00	28.14	337.68
6		PB/LF	CONFITES	4.02	7.00	28.14	337.68
7		PB/LF	CONFITES	4.02	7.00	28.14	337.68
8		PB/LF	CONFITES	4.02	7.00	28.14	337.68
9		PB/LF	CONFITES	4.02	7.00	28.14	337.68
10		PB/LF	CONFITES	4.02	7.00	28.14	337.68
11		PB/LF	CONFITES	4.02	7.00	28.14	337.68
1		BOLETERIA	EMPRESA	15.63	13.00	208.19	2498.28
2		BOLETERIA	EMPRESA	14.39	13.00	192.07	2304.84
3		BOLETERIA	EMPRESA	13.98	13.00	186.74	2240.88
4		BOLETERIA	EMPRESA	18.21	13.00	241.73	2900.76
5		BOLETERIA	EMPRESA	19.16	13.00	254.08	3048.96
6		BOLETERIA	EMPRESA	19.24	13.00	255.12	3061.44
7		BOLETERIA	EMPRESA	19.01	13.00	252.13	3025.56
8		BOLETERIA	EMPRESA	18.72	13.00	248.36	2980.32
9		BOLETERIA	EMPRESA	19.43	13.00	257.59	3091.08
10		BOLETERIA	EMPRESA	11.14	13.00	144.82	1737.84
11		BOLETERIA	EMPRESA	11.14	13.00	144.82	1737.84
12		BOLETERIA	EMPRESA	11.14	13.00	144.82	1737.84
13		BOLETERIA	EMPRESA	11.14	13.00	144.82	1737.84
14		BOLETERIA	EMPRESA	12.52	13.00	167.76	2013.12
15		PB/LF	EMPRESA	28.14	7.00	201.98	2423.76
1		PA	COMIDAS	11.69	7.00	86.83	1041.96
		PLANTA ALTA					
2		PA	COMIDAS	13.57	7.00	99.99	1199.88
3		PA	COMIDAS	13.57	7.00	99.99	1199.88
4		PA	COMIDAS	14.96	7.00	109.72	1316.64
5		PA	COMIDAS	14.96	7.00	109.72	1316.64
1		PA	LOCAL COMERCIAL	12.34	7.00	86.38	1036
2		PA	LOCAL COMERCIAL	12.34	7.00	86.38	1036
3		PA	LOCAL COMERCIAL	12.30	7.00	86.10	1033.20
4		PA	LOCAL COMERCIAL	12.30	7.00	86.10	1033.20
6		PA	COMIDAS	19.43	7.00	141.01	1692.12
7		PA	COMIDAS	11.69	7.00	86.83	1041.96
8		PA	COMIDAS	16.15	7.00	118.05	1416.60
9		PA	COMIDAS	9.70	7.00	72.90	874.80
10		PA	COMIDAS	9.73	7.00	73.11	877.32
11		PA	COMIDAS	4.57	7.00	36.99	443.88
12		PA	JUGUERÍA	10.44	7.00	78.08	936.96
13		PA	COMIDAS	10.44	7.00	78.08	936.96

### SECCIÓN QUINTA DEL TRANSPORTISTA

**Art.26.** Son Derechos del transportista:

- a) Que se permita el ingreso a los andenes del Terminal Terrestre de la ciudad Puyo, siempre y cuando sus unidades y frecuencias se encuentren debidamente legalizadas para el efecto y cumplan con lo determinado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial, su Reglamento, esta ordenanza y demás normativa conexas.
- b) Recibir un trato justo, sin discriminación por parte de los pasajeros, miembros de las operadoras de transporte, usuarios y funcionarios del Terminal Terrestre.
- c) Solicitar a la administración del Terminal Terrestre cualquier información que creyeren conveniente para mejorar su servicio u otras actividades.
- d) Realizar las consultas, reclamos o denuncias a la administración del Terminal Terrestre, cuando consideren que se ha vulnerado sus derechos.

**Art.27.** Son obligaciones del transportista

- a) Solicitar el permiso de ingreso al Terminal Terrestre cumpliendo todos los protocolos de Seguridad de acuerdo a las frecuencias autorizadas mediante el contrato de operación.
- b) Ingresar únicamente a los andenes autorizados por la administración del Terminal Terrestre Ciudad de Puyo, de acuerdo al protocolo de ingreso y salida de vehículos de los andenes.
- c) Cumplir con las frecuencias autorizadas y con lo reglamentado para el uso de frecuencias extraordinarias si existiere.
- d) Solicitar andenes de salida o llegada cuando estas frecuencias autorizadas no consten dentro del cronograma de distribución de andenes del Terminal Terrestre de Puyo.
- e) Comunicar a la administración para operar frecuencias extraordinarias con 48 horas de anticipación para su respectivo registro y legalización si es procedente.
- f) Exhibir en la parte frontal de los vehículos letreros que indiquen el lugar y destino de viaje, como lo establece en el contrato de operación.
- g) Guardar la seguridad de sus vehículos que están al interior de las instalaciones y de los objetos que se encuentran en el interior, no siendo en ningún caso de responsabilidad de la administración del Terminal Terrestre de la ciudad de Puyo.
- h) Salir de los andenes respectivos de acuerdo a la hora fijada en el contrato de operación y frecuencias asignadas por el organismo competente.
- i) Llenar en la garita de ingreso con el personal municipal el checklist correspondiente
- j) Cumplir estrictamente con el recorrido determinado por la Municipalidad del Cantón Pastaza para el ingreso y salida de vehículos dentro de la ciudad.
- k) Si el transportista causare destrucción de la infraestructura y equipamiento de las instalaciones del Terminal Terrestre, el transportista o a su vez la operadora de transporte de la cual forma parte la unidad responsable, deberá cubrir los costos de las reparaciones o reponer el bien si fuere el caso sin perjuicio de la multa que fuere objeto por este acto.
- l) Todas las operadoras de transporte de pasajeros dispondrán obligatoriamente de una oficina para boletería. Queda totalmente prohibido subarrendar oficinas (luz, agua)
- m) Los vehículos de transporte Interprovincial, deberán ingresar a los andenes de espera de acuerdo a los tiempos establecidos por la Administración mediante resolución debidamente motivada y comunicada a las operadoras.
- n) Permitir al servidor municipal designado, colocar el sello en la puerta del vehículo.

### TÍTULO IV CAPITULO I DEL MANTENIMIENTO, SEGURIDAD Y CONTROL DE INGRESO

**Art.28.** Son obligaciones del personal Municipal:

- a) Velar por el mantenimiento del Terminal Terrestre.
- b) Cumplir con las políticas dictadas por la institución municipal.
- c) Conservar el edificio y entorno cumpliendo las normas de higiene y salubridad.

- d) Realizar el control de ingreso y salida de las unidades de las diferentes operadoras de transporte público que hacen uso de los andenes del Terminal Terrestre.
- e) Controlar estrictamente que se cumpla el horario de frecuencias de las unidades de las diferentes operadoras de transporte, de acuerdo a la distribución de andenes entregados por la administración del Terminal Terrestre.
- f) Llevar un control de los vehículos particulares y transporte comercial que ingresan al área de parqueadero público del Terminal Terrestre.
- g) Controlar el ingreso de los vehículos de los distintos operadores de transporte que hacen uso del terminal Terrestre con la finalidad de que se dé cumplimiento a la presente ordenanza y las leyes del transporte vigentes.
- h) No permitir el ingreso de unidades de transporte de pasajeros en mal estado o que no cuenten con el kit de seguridad y que no garanticen la seguridad de sus ocupantes.
- i) Informar en forma inmediata de cualquier tipo de incidente que se suscitare dentro de las instalaciones del Terminal Terrestre al administrador del Terminal Terrestre.
- j) Solicitar en caso de ser necesario la colaboración a la Policía Nacional.
- k) Brindar permanente servicio de seguridad en el edificio, instalaciones y entorno del Terminal Terrestre por parte de Seguridad Ciudadana.
- l) Comunicar oportunamente incidentes que contravengan con el orden, la moral y las buenas costumbres a la administración del terminal terrestre.
- j) Prohibir el consumo, venta de alcohol, sustancias estupefacientes y psicotrópicas en instalaciones del terminal terrestre
- k) Evitar la aglomeración de personas en los pasillos del terminal terrestre de Puyo, garantizando la fluidez en el tránsito peatonal interno.
- l) Colaborar con las políticas fijadas por la administración.
- m) Velar por la vigilancia y la seguridad de los locales y espacios que se encuentran dentro del Terminal Terrestre.
- n) El personal destinado a la Garita deberá realizar la recaudación de las diferentes tasas establecidas, de manera eficiente, realizando los informes respectivos de recaudación.

## TÍTULO V CAPÍTULO I DE LAS FRECUENCIAS

**Art.29.** Para efecto de la presente ordenanza se considera frecuencia al horario o itinerario otorgado por la autoridad competente a las operadoras de transporte público de pasajeros, para la prestación del servicio público que se encuentren vigentes y en conocimiento de la dependencia encargada de la administración del Terminal Terrestre de la ciudad de Puyo.

**Art.30.** La administración del Terminal Terrestre de la ciudad de Puyo, permitirá el uso de los andenes a las operadoras de transporte interprovincial en base al contrato de operación y resoluciones otorgadas por los organismos competentes en concordancia con el cumplimiento de las ordenanzas del GAD Municipal vigentes.

**Art.31.** Existirán frecuencias ordinarias, extraordinarias, emergentes.

a) **Frecuencias Ordinarias.-** Son las frecuencias que las operadoras de transporte público cumplen rutinariamente.

b) **Frecuencias Extraordinarias Programadas-** Son aquellas que son previsibles porque corresponden al incremento natural de pasajeros por motivo de feriados por festividades o actividades como la realización de censos, elecciones, entre otros.

c) **Frecuencias Extraordinarias No Programadas.-** Son aquellas que corresponden a un incremento de pasajeros hacia un destino especial, que no se relaciona con una fecha, actividad o evento que se pudiera haber anticipado; en cuyo caso, la administración del terminal terrestre podrá poner en conocimiento de la ANT, a fin que se realice los correspondientes estudios técnicos.

**Art.32.** En lo referente a las frecuencias extraordinarias en fines de semana y días festivos, las distintas cooperativas y compañías solicitarán a la Administración del Terminal Terrestre de la ciudad de Puyo la autorización de otorgamiento de frecuencias extras cumpliendo con los requisitos estipulados.

**TÍTULO VI**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LAS CONTRAVENCIONES, MULTAS Y SANCIONES**

**Art.33.** Las contravenciones cometidas por los usuarios, transportistas, operadoras y arrendatarios del terminal terrestre “Ciudad de Puyo”, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se clasifican en Contravenciones de Primera Clase y Contravenciones de Segunda Clase.

**Art.34.** Las contravenciones de primera clase serán las siguientes:

- a) Arrojar basura fuera de los recipientes recolectores del Terminal Terrestre.
- b) Pegar anuncios publicitarios en las paredes del Terminal Terrestre de la ciudad de Puyo sin autorización de la administración del mismo.
- c) Usar las instalaciones físicas del Terminal Terrestre para prácticas deportivas.
- d) Generar ruido o sonidos excesivos que alteren las condiciones ambientales normales provocando una contaminación acústica.
- e) No respetar el diseño del letrero de acuerdo a lo establecido por la administración del Terminal Terrestre.
- f) Ingresar a los andenes sin autorización del personal municipal del Terminal Terrestre Ciudad de Puyo.
- g) Ofertar destinos que no se encuentren autorizados en los contratos de operación desde el terminal terrestre Ciudad de Puyo.
- h) No respetar el diseño del letrero externo de acuerdo a lo establecido por la administración del Terminal Terrestre.
- i) Arrojar la basura generada dentro de las unidades de transporte en los andenes u otros lugares no destinados para el efecto.
- j) Utilizar los andenes como estacionamiento de vehículos.
- k) Dedicarse a actividades comerciales diferentes a las autorizadas en el contrato de arriendo.
- l) No asistir a reuniones convocadas y no remitir la información solicitada por la administración del Terminal Terrestre por parte de los arrendatarios y operadoras de transporte.
- m) No pintar las oficinas o locales que mantienen en arriendo cuando sean notificados por el administrador del Terminal Terrestre o utilizar colores que no hayan sido autorizados.
- n) No realizar las reparaciones o mantenimiento interno de los locales cuando estas hayan sido provocadas por el descuido o mal uso de las mismas.
- o) Hacer modificaciones a la infraestructura de los locales asignados o colocar avisos, letreros y otros elementos publicitarios en las puertas o en cualquier otro lugar, a juicio de la administración, no fueren compatibles con la estética general de sus áreas, estos espacios y áreas de publicidad serán exclusivamente aquellos que hayan sido legalmente autorizados.
- p) Ingresar a los andenes del Terminal Terrestre de la ciudad de Puyo con las unidades de transporte sucias y/o desprovistas de basurero interior para el depósito de basura por parte de los usuarios
- q) Exhibir en la parte frontal de los vehículos letreros que indiquen el lugar y destino de viaje de la frecuencia, no asignado.
- r) Recoger o desembarcar pasajeros o carga en otros lugares que no sean los asignados por la administración del Terminal Terrestre.
- s) Acumular carga o encomiendas en los exteriores de los corredores, pasillos, andenes u otros lugares de circulación del Terminal Terrestre.
- t) Ubicar pasajeros a lado del conductor, en el pasillo intermedio o de pie dentro de las unidades de transporte que realizan sus operaciones respectivas en el Terminal Terrestre.
- u) Estacionar las unidades de transporte en los andenes asignados a otras operadoras de transporte.
- v) Usar la corneta u otros dispositivos sonoros dentro de los andenes del Terminal Terrestre.
- w) Ingresar a los andenes con un tiempo superior al determinado en el cronograma de planificación y distribución de andenes por la Administración del Terminal Terrestre.
- x) Recoger pasajeros en los lugares no autorizados.
- y) No remitir oportunamente la información solicitada por la administración del Terminal Terrestre de la ciudad de Puyo en los tiempos solicitados.
- z) No ocupar exactamente el lugar asignado por la administración del Terminal Terrestre para su actividad comercial.
- a.a) No sujetarse a los diseños de vitrinas y más elementos que sirvan para exponer los productos objeto del contrato de arriendo.

- a.b) No respetar a transportistas, pasajeros, arrendatarios, empleados, usuarios y funcionarios del Terminal Terrestre.
- a.c) No respetar los horarios determinados por la administración para el abastecimiento de productos y recolección de desechos sólidos.
- a.d) No acatar las especificaciones establecidas por el Gobierno Municipal del Cantón Pastaza sobre los rótulos o leyendas de publicidad de cada local comercial y oficinas de transporte
- a.e) No mantener en el interior de sus locales los utensilios idóneos y adecuados para depositar los residuos sólidos generados por las actividades internas.
- a.f) No mantener permanentemente limpio el área interna y externa de su local dado en arrendamiento.
- a.g) No permitir el ingreso a los locales en arrendamiento y dar las facilidades respectivas a las personas que cumplen las funciones de administrar el terminal terrestre, empleados u obreros, con la finalidad de proceder a realizar cualquier tipo de mantenimiento o inspección interna que garantice el buen uso y cuidado de las instalaciones.
- a.h) Se prohíbe todo de tipo de actividad de cocina en los locales no asignados para comedores.
- a.i) Se prohíbe la tenencia de mascotas dentro de las instalaciones del terminal terrestre.
- a.j) La reincidencia de una contravención dará paso automáticamente a una contravención de segunda clase.

**Art.35.** Las contravenciones de Segunda Clase serán las siguientes:

- a) Faltar de palabra u obra a funcionarios y trabajadores del Terminal Terrestre, transportistas, oficinistas, arrendatarios, pasajeros y usuarios en general.
- b) Realizar las necesidades fisiológicas en lugares que no sean los destinados para el efecto.
- c) Atentar contra los bienes del Terminal Terrestre, retirar o tratar de retirar fuera de las instalaciones activos que no son de su propiedad.
- d) Consumir o expender bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas sustancias embriagantes, estimulantes o alucinógenas.
- e) Utilizar máquinas automáticas o dispositivos similares, accionados por monedas o fichas, para la venta de productos, mercaderías o servicios, juegos o entretenimientos pagados, sin consentimiento previo y por escrito de la administración.
- f) Ingresar a los andenes del terminal terrestre de Puyo con el parabrisas, ventanas, puertas, llantas lisas u otro aspecto de la carrocería de la unidad de transporte en mal estado que no garantice la comodidad y seguridad de sus ocupantes.
- g) Bocear o enganchar pasajeros desde el interior o exterior de las boleterías, en los pasillos, y andenes del Terminal Terrestre así como también utilizar empleados o ayudantes que realicen las funciones de “enganchador” de pasajeros o venta de boletos.
- h) Irrespetar o alterar el cuadro de tarifas vigentes y especiales determinados para el servicio de transporte de acuerdo a sus rutas y frecuencias o permiso de operaciones.
- i) Cambiar la frecuencia con otra unidad sin la autorización correspondiente.
- j) Realizar las frecuencias extraordinarias sin la respectiva autorización.
- k) Realizar, fiestas, proselitismo político y otro tipo de reuniones ajenas a los fines establecidos de uso de los locales entregados en arriendo.
- l) Transportar o pretender transportar en el interior de los vehículos, materiales explosivos o inflamables.
- m) Evadir el pago de los valores correspondientes por el uso del Terminal Terrestre.
- n) Ingresar a las instalaciones del Terminal Terrestre, bajo síntomas de haber ingerido licor, sustancias estupefacientes o sustancias prohibidas por la ley.
- o) Realizar la venta de boletos en un número superior al número máximo que transporte la unidad asignada.
- p) Ocasionar daños a las instalaciones del Terminal Terrestre por medio de vehículos de transporte u otro tipo de medios sin perjuicio de las reparaciones u arreglos que obligatoriamente tienen que realizar.
- q) Expende los productos en condiciones antigénicas.
- r) No Mantener el adhesivo de seguridad sin alteraciones ni enmendaduras, colocado al salir del Terminal Terrestre hasta los lugares señalados por la municipalidad.
- s) No Hacer conocer en forma oportuna a la ciudadanía cuando no se pudiera realizar una o varias frecuencias.
- t) No hacer conocer en forma oportuna a la Administración del Terminal Terrestre, el cambio de unidad o de socio de las operadoras de transporte para su debido registro en el sistema.
- u) No comunicar a la administración para operar frecuencias extraordinarias con 48 horas de anticipación para su respectivo registro y legalización si es procedente.

- v) Retardar o demorar la salida de las unidades de transporte de los andenes asignados a cada una de las operadoras de acuerdo a su permiso de operación y frecuencia respectiva.
- w) Ingresar a los andenes sin autorización del personal del Terminal Terrestre Ciudad de Puyo y no proporcionar la información necesaria y requerida
- x) No entregar en la garita de salida al personal designado por la administración del Terminal Terrestre, una copia de la lista de pasajeros, que deberá incluir el nombre del conductor, ayudante, hora, destino, placa del vehículo con sus respectivos números de cédula y firma de responsabilidad.
- y) No cumplir estrictamente con el recorrido determinado por la Municipalidad del Cantón Pastaza para el ingreso y salida de vehículos dentro de la ciudad.
- z) Si el transportista causare destrucción de los equipos de control, puertas, ventanas, paredes, caseta de guardianía, cámaras de video, postes, señalización, bordillos, etc.; el transportista o a su vez la operadora de transporte de la cual forma parte la unidad responsable, deberá cubrir los costos de las reparaciones o reponer el bien si fuere el caso sin perjuicio de la multa que fuere objeto por este acto.
- a.a) No realizar los pagos correspondientes por concepto de tasas de frecuencias, en los plazos establecidos.
- a.b) No permitir la colocación del sello en la puerta del vehículo.

**Art.36.** Los usuarios, transportistas, operadoras y arrendatarios del terminal terrestre “Ciudad de Puyo”, que no acataren lo establecido en la presente ordenanza serán sancionados y multados, de acuerdo a la contravención cometida; de acuerdo al siguiente orden:

- a) **Multa del 30%** del valor de la remuneración básica unificada de trabajador en general, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en caso de cometer una **contravención de primera clase**.
- b) **Multa del 50%** del valor de la remuneración básica unificada de trabajador en general, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en caso de cometer una **contravención de segunda clase**, sin perjuicio de las acciones civiles o penales pertinentes si fuere el caso y la disposición de reparar los daños causados a las instalaciones del Terminal Terrestre en un plazo no mayor a las 72 horas si lo hubiere hecho.
- c) **Multa del 75%** del valor de la remuneración básica unificada de trabajador en general, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en caso de ser **reincidente** sea **en contravención de primera o de segunda clase**, sin perjuicio de las acciones civiles o penales pertinentes si fuere el caso y la disposición de reparar los daños causados a las instalaciones del Terminal Terrestre en un plazo no mayor a las 72 horas si lo hubiere hecho
- d) Las unidades de transporte que hayan sido objeto de una multa, deberán realizar el pago correspondiente, en las oficinas de recaudación del GAD Municipal, caso contrario no podrán realizar la frecuencia asignada; de la misma manera los arrendatarios, deberán cancelar la multa asignada, para poder abrir los locales comerciales.
- e) Las unidades de transporte que no garanticen la comodidad o seguridad de sus ocupantes no podrán realizar la frecuencia asignada, sin perjuicio de la multa correspondiente o de las acciones legales que puedan tomarse.
- f) Las unidades de transporte que ocasionaren daños a las instalaciones del Terminal Terrestre y no procedieran con las reparaciones correspondientes en el plazo determinado, no se les permitirá el ingreso a los andenes del Terminal Terrestre por el lapso de 7 días sin perjuicio de la multa que indica el literal b) del art. 37. De no realizar la reparación respectiva, la administración del Terminal Terrestre procederá a realizar los arreglos y el costo será asumido por la operadora de transporte o usuario correspondiente más un recargo del 50% del costo de la reparación.
- g) Declaratoria unilateral de terminación del contrato de arrendamiento por causas imputables al arrendatario, e inicio de medidas conducentes a la restitución del local asignado, de conformidad con lo establecido en el respectivo contrato y reglamentación aplicable.

**Art.37.** Para la imposición de las sanciones, será necesario la elaboración del parte correspondiente por parte del personal de supervisión de turno del GAD Municipal, el mismo que deberá estar fundamentado y dirigido hacia la administración del Terminal Terrestre, para que se comunique a los usuarios, transportistas, operadoras de transporte o arrendatarios que hayan cometido alguna contravención, y en el plazo de 48 horas deberán presentar las pruebas de descargo, en caso de no hacerlo se procederá a realizar un informe para la emisión del título de crédito que debe ser cancelado en un plazo no mayor a 24 horas; de no hacerlo las unidades de transporte no podrán ingresar a realizar su frecuencia establecida; de la misma manera se procederá con los arrendatarios y operadoras de transporte quienes no podrán abrir sus locales comerciales mientras no hayan cancelado la multa correspondiente.

Será de responsabilidad del Administrador o Administradora del Terminal, dar seguimiento de este artículo.

**TÍTULO VII**  
**CAPITULO I**  
**DE LAS ÁREAS FÍSICAS Y ZONAS ESPECÍFICAS**  
**DEL TERMINAL TERRESTRE DE PUYO**

**Art.38.** El área física del Terminal Terrestre de Puyo, se dividirá en diferentes zonas de acuerdo a la naturaleza de sus actividades y prestación de servicios, la misma que servirá para la codificación e identificación de los locales internos.

**Art.39.** Los letreros de identificación de los locales de boletería serán de construcción y responsabilidad del arrendatario de acuerdo a las características que se establezcan en los diseños respectivos y sobre la base de la señalética que se defina. Los arrendatarios no podrán modificar, ni cambiar bajo ningún concepto el diseño letrero o valla publicitaria. La dependencia encargada de la administración del Terminal Terrestre se encargará de notificar para que procedan a cambiar sus letreros de identificación en los locales que no se acoplen al diseño correspondiente.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS ÁREAS DESTINADAS A BOLETERÍAS Y BODEGAS**  
**PARA SERVICIOS DE ENCOMIENDAS**

**Art.40.** La seguridad de las oficinas, bodegas y vehículos es de exclusiva responsabilidad de las operadoras de transporte arrendatarias, independientemente de la seguridad y vigilancia que pueda proporcionar la administración del Terminal Terrestre y la Policía Nacional.

**Art.41.** El Representante Legal de la operadora de transporte a cuyo cargo se encuentra la oficina serán los responsables del comportamiento que tengan sus representados.

**Art.42.** El representante de la operadora a cargo de la oficina está en la obligación de comunicar oportunamente cualquier anomalía que se suscitaren en las instalaciones a su cargo.

**Art.43.** Las operadoras de transporte autorizadas emitirán el boleto en el que debe constar: Hora de salida, costo, Datos personales del pasajero, número de unidad, número de asiento.-

**TÍTULO VIII**  
**CAPITULO I**  
**DEL SELLAJE**

**Art. 44.-** A todos los vehículos de transporte interprovincial que salgan del Terminal Terrestre de la ciudad de Puyo, por parte de la administración del terminal terrestre se les colocará en forma obligatoria un sello en la puerta; el mismo que será quitado igualmente únicamente por un servidor municipal encargado de ello en el lugar señalado para el efecto.

**Art. 45.-** A todos los vehículos de transporte interprovincial de paso, se les colocará un sello en la puerta por parte de un servidor designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, en el lugar señalado para el efecto; y, será retirado igualmente por un servidor municipal en el lugar establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese la Ordenanza de Administración del Terminal Terrestre y todas las disposiciones contenidas en ordenanzas, reglamentos expedidos con anterioridad, que se opongan a la presente Ordenanza.

**DISPOSICION GENERAL**

**ÚNICA.-** Para la mejor aplicación de esta ordenanza el señor Alcalde en calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Pastaza, emitirá las resoluciones correspondientes, mismas que serán de cumplimiento obligatorio.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Una vez publicada la presente ordenanza en el Registro Oficial la Administración del Terminal Terrestre tendrá el plazo de 30 días para la elaboración de un reglamento interno para la correcta aplicación de la presente normativa tomando en cuenta los protocolos de bioseguridad en caso de existir una pandemia, el mismo que será presentado ante la Máxima Autoridad para su expedición.

**SEGUNDA.-** Se establece el plazo de un año, contado a partir de la vigencia de la presente ordenanza para que se realice un estudio económico para la actualización de tasas, tarifas, multas y cánones de arrendamiento establecidos en esta normativa, mismo que será realizado en forma conjunta entre la Dirección Financiera, Dirección de Avalúos y Catastros y la Administración del Terminal, el mismo que será presentado al señor Alcalde para el trámite pertinente.

**DISPOSICION FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal; y, Página Web Municipal.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pastaza, ubicada en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, al primer día del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

Firmado electrónicamente por:  
 **EDWIN OSWALDO ZUNIGA CALDERON**

**ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PASTAZA**

Firmado electrónicamente por:  
 **ANGEL ALBERTO ANGEL PEREZ CALI**

**ANGEL ALBERTO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO.-** Que, **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE “CIUDAD DE PUYO”**, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias efectuadas el dieciocho de agosto del dos mil veintiuno y el primero de septiembre del dos mil veintiuno, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 01 de septiembre del 2021.

Firmado electrónicamente por:  
 **ANGEL ALBERTO**

**AB. ANGEL PÉREZ CALI**  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE “CIUDAD DE PUYO”**, al señor Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza para su sanción u observación. Puyo, 01 de septiembre del 2021.

Firmado electrónicamente por:  
 **ANGEL ALBERTO**

**AB. ANGEL PÉREZ CALI**  
**SECRETARIO GENERAL**

**ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.-** De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales y por cuanto **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE “CIUDAD DE PUYO”** está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde **SANCIONO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE “CIUDAD DE PUYO”**. Puyo, 07 de septiembre 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**EDWIN OSWALDO  
ZUNIGA CALDERON**

**ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**

**SECRETARIA GENERAL.-** En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, Puyo, 7de septiembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL  
ALBERTO**

**AB. ANGEL PÉREZ CALI  
SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA.-** De conformidad con lo que establece el Art. 324 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y promúlguese la presente ordenanza. Puyo, 07 de septiembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**EDWIN OSWALDO  
ZUNIGA CALDERON**

**ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.